Nota: este formato no se imprime, debe ser remitido desde el correo electrónico del Secretario Técnico del CIP y/o Responsable del PAA al enlace designado para su Dependencia, **en formato PDF no editable**, con el fin de contribuir con la política de cero papel y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 527 de 1999 los mensajes de datos son admisibles como medios de prueba; no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a los mismos. Así mismo, debe anexarse el formato **FO-GINF-012 Asistencia a Reuniones, Eventos y Capacitaciones** firmado por el Ordenador del Gasto y el Responsable del Plan Anual de Adquisiciones.

ACTA No. 24 DE 2024 COMITÉ INTERNO DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS (ANTES SECRETARÍA DE LA NO-VIOLENCIA)

Fecha: 02 de agosto de 2024
Duración: Hora de inicio 12:00 p.m. – Hora de finalización: 12:30 p.m.
Lugar: Edificio Vásquez, 2º piso

INTEGRANTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Carlos Alberto Arcila Valencia	Secretario de Paz y Derechos Humanos
Claudia Marina Mejía Estrada	Subsecretaria de Derechos Humanos
Marcela María González Flechas	Subsecretaria de Justicia Transicional y Justicia Restaurativa

INVITADOS:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Silvia María Osorio Mosquera	Asesora de Despacho
Gabriel Ángel Marulanda Londoño	Contratista
Sergio Andrés Giraldo Blandón	Contratista
Carolina Bonilla Alzate	Contratista

SECRETARIO TÉCNICO COMITÉ:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Angelica María Ardila Felacio	Líder de Programa – Unidad Administrativa

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ORDEN DEL DÍA:

1. Ajuste en las designaciones de supervisión para los siguientes contratos en liquidación:

2. Inicio de proceso contractual para contrato transversal cuyo objeto es: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS.*
Modalidad: Contratación directa- contrato interadministrativo
Contratista: INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM
Plazo: 128 dias calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.
Valor: $ 1.080.000.000
CEEC:
Rol Técnico: Julieth Meliza Ramirez
Rol Logístico: Sergio Giraldo
Rol Jurídico: Gabriel Marulanda
Supervisor Líder: Angelica María Ardila Felacio
Supervisor Suplente: Silvia Maria Osorio Mosquera

3. Modificación 04 al 4600098773 del 2023, cuyo objeto es: *Operar el albergue para población víctima del conflicto armado* Justificación: Modificación 04. Consistente en: Otrosí 02: redistribución de recursos, para lo cual, se trasladaría $2.469.425 del componente cupos al componente kit. Ampliación 04: por el término de once (11) días calendario, contados a partir del once (11) de agosto de (2024) hasta el veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), ambas fechas inclusive o hasta agotar el recurso oficial del contrato. El alcance de la presente modificación contractual es requerida por la necesidad de continuar con la atención, el restablecimiento y reparación con enfoque de derechos y diferencial a las víctimas del conflicto armado interno que recién declaran hechos victimizantes (desplazamiento forzado), tal como lo señala la normativa vigente para la población víctima; así como lo establecido en el Plan de Acción Territorial –PAT- y, en lo ordenado por la jurisprudencia y normatividad vigente, mientras se surte el actual proceso de selección abreviada que se está adelantando con la Secretaría de Suministros y Servicios, el cual se ha visto dilatado en su cronograma por observaciones de los proponentes, así las cosas se realiza la presente modificación previendo de esta manera, que el servicio no se vea interrumpido.

4. Ajustar CEEC Rol logístico para proceso contractual cuyo objeto es: *Contrato interadministrativo para el fortalecimiento de instrumentos públicos e iniciativas de paz, gestión del conocimiento y procesos de pedagogía y formativos en temas de paz, arte y cultura.*
Rol logístico: Sergio Andrés Giraldo Blandón

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Revisar la lista de necesidades de adquisiciones para ingresar al Plan Anual de Adquisiciones:

1.1 Necesidades a incluir

Nro. Necesidad	Objeto	Modalidad	Causal	Valor Necesidad	Justificación
	Contrato interadministrativo para el apoyo a la gestión administrativa de la secretaria de Paz y Derechos Humanos.	Contratación directa	Contrato interadministrativo	1.080.000.000	Se requiere incluir la necesidad con el fin de apoyar la gestión administrativa de la Secretaria de Paz y Derechos Humanos, por un plazo de 128 días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, y por un valor de $ 1.080.000.000.

1.2 Necesidades para ajustar

No se requiere ajustar necesidades

		MODIFICACIÓN SOLICITADA									Justificación
Nro. Necesidad	Objeto	Objeto	Causal	Valor	PAC	Info Pptal	Cronograma	Duración	Cód. UNSPSC	Otro	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1.3 Necesidades a excluir

No se requiere excluir necesidades.

Nro. Necesidad	Objeto	Justificación

Como Ordenador(a) de Gasto, certifico que previo a la solicitud de eliminación de esta(s) necesidad(es) del Plan Anual de Adquisiciones, se validó tanto en SAP como en SECOP II, que ésta(s) no tuviese(n) asociado un proceso contractual en curso o en ejecución y que efectivamente se puede(n) eliminar de ambas plataformas, por tanto, me hago responsable de dicha eliminación. Así mismo, nos comprometemos a eliminar el Estudio Previo, el Plan de Supervisión e Interventoría y demás etapas que hayan sido creadas en el Sistema de Seguimiento a la Contratación- SAP para estas necesidades.

Nota: Las modificaciones requeridas al Plan Anual de Adquisiciones ya se encuentran registradas por la dependencia en el Sistema de Seguimiento a la Contratación SAP, en el cual se puede conocer con mayor detalle los datos de las necesidades a incluir, ajustar y/o excluir.

2. Verificación presupuestal requerida para el Comité de Direccionamiento Estratégico Contractual.

2.1 Las necesidades a incluir y/o ajustar en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA se encuentran contempladas y financiadas dentro del POAI de la vigencia: SI x_ NO _____

2.2 El plazo por el que se planean las necesidades se analizó y se plantea su duración para cubrir la totalidad de los bienes o servicios requeridos para la vigencia: SI x_NO _

¿Por qué?:
En caso de no cubrir la totalidad de los bienes o servicios requeridos para la vigencia por falta de recursos, manifestar si cuenta con alguna fuente de recursos (PP y PL, excedentes, transferencias, etc.) para financiar la necesidad más adelante durante la vigencia, y si es así, diligenciar ***Anexo 1 del Acta CIP*** y hacer firmar dicho anexo por el Secretario(a) de Hacienda.

2.3 Con la inclusión y/o ajuste de estas necesidades en el PAA se están desfinanciando otros proyectos de la dependencia: SI_____NO _x_

Si su respuesta es afirmativa para alguna de las necesidades a incluir y/o ajustar, favor indicar:

Nro. Necesidad	Objeto	Proyecto que se desfinancia	Valor en que queda desfinanciado	Motivo por el cual se desfinancia

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2.4 Con la inclusión y/o ajuste de estas necesidades en el PAA se están cumpliendo: Obligaciones de Ley a cargo de la dependencia. SI _x_ NO _
Proyectos asociados a metas del Plan de Desarrollo. SI x_ NO _____

Si en alguna de las necesidades a incluir o ajustar no se cumple ninguna de las anteriores, indique en cuál y ¿Por qué se requiere adelantar con recursos de inversión?

2.5 Las necesidades que solicitan incluir y/o ajustar en el PAA, cuentan con Estudio de Mercado y/o Costos y/o ya fue solicitado al subcomité de Eficiencia (Comité de Costos) su revisión, previo a la presentación ante el Comité de Direccionamiento Estratégico Contractual. SI__ NO x
De ser afirmativa la respuesta anterior, anexar el estudio de mercado.
Nota: Con la aprobación del acta de Comité Interno de Planeación, se entiende que el Ordenador(a) del Gasto certifica los aspectos señalados en el numeral 2.

3. Designación de los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC):

3.1 Designación CEEC a incluir

Nro. Necesidad	Objeto	Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC)		
		Técnico	Logístico	Jurídico
	Contrato interadministrativo para el apoyo a la gestión administrativa de la secretaria de Paz y Derechos Humanos.	Julieth Meliza Ramirez	Sergio Giraldo	Gabriel Marulanda

3.2 Designación CEEC a ajustar

Nro. Necesidad	Objeto	Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC)		
		Técnico	Logístico	Jurídico
51749	*Contrato interadministrativo para el fortalecimiento de instrumentos públicos e iniciativas de paz, gestión del conocimiento y procesos de pedagogía y formativos en temas de paz, arte y cultura.*		Sergio Andrés Giraldo Blandón	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. Designación de supervisores y clasificación de la supervisión

4.1 Supervisores y clasificación de la supervisión a incluir:

Nro. Necesidad/Contrato	Objeto	Clasificación Supervisión	Supervisor (es)
	Contrato interadministrativo para el apoyo a la gestión administrativa de la secretaria de Paz y Derechos Humanos.	Especializada	Supervisor Líder: Angelica María Ardila Felacio Supervisor Suplente: Silvia María Osorio Mosquera Equipo de apoyo: Apoyo jurídico: Alejandra Muñoz Jiménez Apoyo financiero y administrativo: Sandra Milena Méndez González

4.2 Supervisores y clasificación de la supervisión a ajustar

Nro. Necesidad/Contrato	Objeto	Clasificación Supervisión	Supervisor (es)
4600093658 de 2022	*Arrendamiento de bien inmueble ubicado en la ciudad de Medellín con nomenclatura urbana carrera 43#55-44, para uso y funcionamiento exclusivo del CEPAR".* Operador: Guisandy de Colsa S.A.S.	Especializada	Supervisor líder: Luis Aurelio Ospina garzón. Supervisor suplente: Jaime Andrés Bohórquez Orozco Apoyo jurídico: Alejandra Muñoz Jiménez Apoyo administrativo, financiero: Sandra Milena Méndez González
4600097371 de 2023	*Arrendamiento de bien inmueble ubicado en la carrera 45 N°49A-16". Operador: Ola 38 S.A.S*	Especializada	Supervisor líder: Luis Aurelio Ospina Garzón Supervisor suplente: Jaime Andrés Bohórquez Orozco Apoyo jurídico: Alejandra muñoz Jiménez Apoyo administrativo, financiero: Sandra Milena Méndez González

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4600101849 de 2024	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística de eventos y estrategias de comunicación	Especializada	Supervisor líder: Angelica María Ardila Felacio Supervisor suplente: Silvia María Osorio Mosquera Apoyos supervisión: Apoyo Jurídico: Alejandra Muñoz Jiménez Apoyo Administrativo y Financiero: Sandra Milena Méndez González
4600101005 de 2024	Contrato Interadministrativo para el apoyo a la gestión administrativa de la secretaría de la No violencia	Especializada	Supervisor líder: Angelica María Ardila Felacio Supervisor suplente: Silvia María Osorio Mosquera Apoyos supervisión: Apoyo Jurídico: Alejandra Muñoz Jiménez Apoyo Administrativo, Financiero y Contable: Sandra Milena Méndez González
4600095000 de 2022	Contrato Interadministrativo para el apoyo a la gestión administrativa de la Secretaría de la No violencia	Especializada	Supervisor líder: Jaime Andrés Bohórquez Orozco Supervisor suplente: Luis Aurelio Ospina garzón Apoyo jurídico: Alejandra muñoz Jiménez Apoyo administrativo, financiero: Catalina Beltrán Palacio.
Contrato 4600097679 de 2023	Contrato interadministrativo para el apoyo a la gestión administrativa de la Secretaría de la No Violencia.	Especializada	Supervisor líder: Jaime Andrés Bohórquez Orozco Supervisor suplente: Luis Aurelio Ospina garzón Apoyo jurídico: Alejandra muñoz Jiménez Apoyo administrativo, financiero: Catalina Beltrán palacio
4600096947 de 2023	*Arrendamiento de bien inmueble ubicado en la ciudad de Medellín con nomenclatura urbana carrera 43 n°54-44 para uso y funcionamiento exclusivo del CEPAR".*	Especializada	Supervisor líder: Jaime Andrés Bohórquez Orozco Supervisor suplente: Luis Aurelio Ospina garzón Apoyo jurídico: Alejandra muñoz Jiménez

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

5. Solicitudes de modificaciones de los contratos

TIPO DE MODIFICACIÓN	**CANTIDAD (digitar números en formato número)**
Adición	
Ampliación	**x**
Cesión	
Liquidación	
Reanudación	
Sanción	
Suspensión	
Terminación anticipada	
Otras (especificar cuál)	**Otrosí 02:** redistribución de recursos, para lo cual, se trasladaría $2.469.425 del componente cupos al componente kit.

CONTRATO	**OBJETO**	**CONCLUSIÓN**
4600098773 de 2023	Operar el albergue para población víctima del conflicto armado	**Modificación 04.** Consistente en: **Otrosí 02: Redistribución de recursos**, para lo cual, se trasladaría $2.469.425 del componente cupos al componente kit. **Ampliación 04:** Por el término de once (11) días calendario, contados a partir del once (11) de agosto de (2024) hasta el veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), ambas fechas inclusive o hasta agotar el recurso oficial del contrato. **Justificación:** La Ciudad de Medellín es la segunda capital del país con más personas víctimas del conflicto armado, y la primera en Antioquia[1]. Según los registros de la Unidad para la Atención y Reparacion Integral a las Víctimas (UARIV) residen 443.225 víctimas del conflicto armado en la ciudad[2]. Las víctimas del conflicto armado que están residenciadas en la ciudad, siguiendo lo establecido en la Ley 1448 de 2011, son: víctimas de Desaparición Forzada, Secuestro, Desplazamiento Forzado, Homicidio, Masacre, Tortura o Tratos Inhumanos Degradantes, Lesiones Personales (Permanentes o Transitorias), Minas Antipersonal (MAP), Municiones Sin Explotar (MUSE), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), Delitos Contra La Integridad y Libertad Sexual, Reclutamiento Forzado, Acto Terrorista, Despojo y Abandono Forzado de Tierras, Amenaza.

[1] La primera ciudad del país con población víctima del conflicto armado es Bogotá; según el Gobierno Nacional.
[2] (Víctimas ubicación) Personas reconocidas en el marco de la ley 1448/2011, que de acuerdo con la última ubicación conocida vive en el territorio. Fuente RNI. https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Lo expuesto, sustenta la necesidad de la prestación del servicio contratado a través del objeto que desarrolla la operación del albergue en la ciudad de Medellín. Concretamente, desde que inició el ultimo contrato -el 26 de julio de 2023-, el Contratista ha prestado el servicio de albergue en clave de alojamiento temporal en la ciudad, a la población víctima de desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado; de lo cual, se da cuenta con el reporte de hogares y personas atendidas en el albergue en lo que va de la ejecución del contrato, según información que se dispone así.

PERIODO	**HOGARES**	**PERSONAS**
Julio 26 - 31	28	73
Agosto 01- 31	53	120
Septiembre 01 - 30	55	128
Octubre 01- 31	43	108
Noviembre 01 - 30	59	148
Diciembre 01- 31	51	159
Enero 01 - 31	48	125
Febrero 01 - 29	66	150
Marzo 01 - 31	80	197
Abril 01 - 30	67	191
Mayo 01 - 31	62	163
Junio 01 - 30	57	156

Con la información de referencia en el cuadro anterior, se evidencia como el ente territorial ha garantizado en el tiempo, el derecho de la población desplazada que llega a la ciudad y que no cuenta con redes familiares o sociales. De allí, que la especial protección constitucional que la jurisprudencia de la Corte ha otorgado a la población desplazada no es más que la materialización de las diferentes garantías constitucionales que tienen como fin la protección de la persona humana, que se armoniza con el deber que recae en todas las autoridades del Estado de emprender acciones afirmativas en favor de la población que se encuentra en circunstancia de debilidad manifiesta.

Por lo tanto las disposiciones normativas que orientan la política pública de la población desplazada, así, como del control concentrado y concreto realizado por la Honorable Corte Constitucional, se tenga que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín le asista una obligación legal de asumir acciones en clave de garantizar el derecho a la subsistencia mínima de la población desplazada que llega a la ciudad y que no cuenta con redes familiares o sociales.

La referida garantía se cubre entre otras, a través del presente contrato. Y como se refirió en la modificación 03, suscrita por las partes del vínculo obligacional, a efecto de contratar la continuidad de operación del albergue, dado que el actual contrato no tiene capacidad de adición, se estructuro el Estudio Previo No. No. 37828, y se publicó en la plataforma transaccional Secop II el proceso bajo No. 9015344, cuyo objeto se centra en la satisfacción de la medida de atención humanitaria inmediata en clave de albergue.

Al hilo de lo expuesto, desde el ejercicio de la supervisión, y mediante el cruce de correos electrónicos, se le consultó al señor Secretario de Despacho de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos como parte en el vínculo obligacional, ordenador de gasto y facultado contractual de la iterada cartera distrital, sobre el devenir del contrato a la luz de la nueva contratación que se adelanta de manera conjunta entre la Secretaría de Suministros y Servicios, y la multicitada Secretaría de Paz y Derechos Humanos, toda vez, que hasta tanto no se encuentre adjudicado y legalizado el nuevo contrato, se debe mantener la prestación continua y sin interrupción de la medida de alojamiento temporal.

En respuesta[3] del señor Secretario de Despacho por el medio anunciado en el párrafo precedente, con fecha del 29 de agosto de la anualidad, indicó que, "*En atención a que el contrato 4600098773 tiene plazo de ejecución hasta el 10 de agosto de 2024 y que el proceso actual de selección abreviada se está adelantando con la Secretaría de Suministros y Servicios se ha visto dilatado en su cronograma por observaciones de los proponentes, le solicito amablemente, realizar los trámites tendientes a la prórroga hasta el 20 de agosto de 2024, y solicitar los documentos legales del contratista actualizados, al día jueves 01 de agosto de 2024, con el fin de que coincida la terminación del contrato que actualmente se encuentra en ejecución, con el inicio del nuevo contrato que será adjudicado mediante el proceso de selección abreviada, previendo de esta manera, que el servicio no se vea interrumpido*".

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

De la instrucción brindada, se procede desde la supervisión al análisis financiero contable del contrato, lo cual arrojó i) la necesidad de realizar redistribución de recursos del componente cupos al componente insumo de uso personal, ii) identificar a la vez, la capacidad de operación (ampliación) del contrato, en relación del remanente de los recurso, una vez agotada la proyección de costos para los diez días de vigencia del contrato correspondiente al mes de agosto, lo cual arrojó una capacidad de prórroga de once días. Razón por la cual, de nuevo se consulta a la parte en el contrato, si encuentra ajustado activar una modificación en clave de prorrogar por once días, o se mantiene los diez días propuesto, frente a lo cual respondió, "*De acuerdo con lo solicitado y conforme la explicación del correo que antecede, se da la instrucción de prorrogar el contrato por 11 días o " hasta agotar el recurso oficial del contrato", atendiendo a la capacidad financiera del contrato, contemplando en la modificación la redistribución de recursos tal y como la plantea, que permita solventar el componente de insumos de uso personal para el periodo objeto de la ampliación."*

En consecuencia, y de conformidad con la solicitud expresada por el señor Secretario de Despacho, y hasta tanto no se culmine el cronograma y las estepas fijadas para el proceso No. 9015344 publicado en la plataforma transaccional Secop II (proceso que gestiona la contratación del Estudio Previo 37828) a través de la modalidad de Selección Abreviada "*Literal H del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007*", con lo cual se asegura la referida contratación en la presente anualidad; se proyecta el presente escrito, mediante el cual se sustenta la necesidad de dar continuidad a la atención de la población víctima de desplazamiento forzado que arriba a la ciudad de Medellín y requiere de albergue, lo que conlleva para el ente territorial, contar con un espacio que garantice la atención humanitaria inmediata en clave de alojamiento y alimentación, debiéndose materializar esta estrategia sin interrupciones.

A partir de la competencia y obligatoriedad que en materia de atención humanitaria inmediata a la población víctima tiene el ente territorial (Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín) en virtud de los dispositivos normativos referidos en el acápite de antecedentes e igualmente a fin de garantizar no sólo el cumplimiento del objeto y alcance contractual, sino la efectividad en el restablecimiento de los derechos de la población víctima de desplazamiento forzado en clave de medida de atención humanitaria, así como la intervención y apoyo a esta población, en tanto se cursa la convocatoria pública que permita la adjudicación de un nuevo contrato, se solicita la modificación del presente contrato, representada en:

La modificación No. 04, desagregada así,

- **Otrosí 02:**

Para la operación del contrato de albergue se dispuso de dos rubros, uno orientado a satisfacer el pago del componente cupo (que integra alojamiento y alimentación), y de otro lado, se estableció el insumo de uso personal (bienes que se encuentran descritos en el documento de Especificaciones Técnicas. Ahora bien, a efecto de garantizar el suministro de estos bienes, los cuales se entregan a demanda a la población albergada, se propone en clave de redistribución de recursos, trasladar del componente cupos el valor de dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos ($2.469.425). Quedando un rubro de $4.049.229 para la satisfacción de este componente en el periodo de operación de los días del mes de agosto de la calenda (el valor que se imputa a este rubro corresponde al valor que tiene asignado al contrato para el insumo de kit con corte al 31/07/2024 y la sumatoria del valor correspondiente a la redistribución).

Redistribución de recursos: consistente en, la redistribución de dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos m/l ($2.469.425) del componente cupos para el componente kit de insumo de uso personal.

- **Ampliación 04:** *por el término de once (11) días calendario, contados a partir del once (11) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), ambas fechas inclusive. O hasta agotar el recurso oficial del contrato.*

En relación con el acto modificatorio que nos convoca, se resalta que el mismo se encuentra orientado en garantizar la continuidad de las acciones desplegadas en el marco de la atención humanitaria inmediata a la población desplazada, por lo que resulta oportuno resaltar, que las especificaciones técnicas inicialmente contratadas y pactadas con el contratista se mantienen, por lo que se debe dar continuidad a cabalidad a las especificaciones y requerimientos técnicos pactadas en el acuerdo de voluntades.

Ahora bien, a riesgo de ser reiterativo, cabe resaltar que la referida ampliación tiene como vocación solventar la operación del albergue en tanto se surte la convocatoria pública a través de la cual se adelanta la modalidad de selección

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

que impone la ley para contratar la satisfacción de esta necesidad. Por lo tanto, se debe considerar el agotamiento del cronograma que disponga la Secretaría de Suministros y Servicios para el proceso publicado en la plataforma transaccional Secop II. Así las cosas, la continuidad de este servicio vital, en clave de prevención del daño antijurídico, está orientado a que la administración distrital, no configure incumplimiento del mandato legal de atención a la población desplazada, previniendo así reclamaciones judiciales en sede de tutela.

Aunado a lo anterior, la ampliación solicitada, se pretende realizar en parte con recursos no ejecutados como resultado de una demanda inferior del servicio por parte de la población víctima de desplazamiento forzado, así como el porcentaje de capacidad de adición que se imputo al contrato en la adición 02.

- **Ejecución financiera a julio 31 de 2024:**

Item	Rubro	Adición 01	Adición 02	Total	Total
Cupos	**$ 613.810.568**	**$ 304.185.182**	**$ 62.975.569**	**$ 980.971.319**	$ 923.501.894
Kit	**$ 54.559.225**	**$ 0**	**$ 7.239.249**	**$ 61.798.474**	$ 60.218.670
Total	**$ 668.369.793**	**$ 304.185.182**	**$ 70.214.818**	**$ 1.042.769.793**	**$ 983.720.564**

Nota: En el marco de la necesidad de contar con un recurso suficiente a efecto de garantizar los insumos de uso personal que se entregan a demanda a la población albergada (los cuales se encuentran descritos en el documento de especificaciones Técnicas) se realiza redistribución de recursos del componente cupos para el componente kit.

- **Proyección ejecución recursos disponibles:**

Item	Disponible	10 días Agosto 2024	11 días Agosto 2024	Total
Cupos	$ 55.000.000	$ 25.449.340	$ 27.994.274	$ 53.443.614
Kit	$ 4.049.229	$ 2.024.614	$ 2.024.614	$ 4.049.229
Total	**$ 59.049.229**	$ 27.473.954	$ 30.018.888	$ 57.492.843

Nota:
-La proyección se efectúa sobre el valor cupo actual ($34.391) IVA incluido, teniendo como referente los 74 cupos diarios contratados, lo anterior, para los días del 01 al 10 de agosto de la presente anualidad (fecha en la cual se tiene establecido el fenecimiento del presente contrato).
-Con base en el recurso disponible para el componente cupos, posterior a la proyección de los 10 días de vigencia del contrato, se toma el valor restante y se establece la capacidad de ampliación del mismo, arrojando como resultado 11 días de operación (los cuales son el objeto de la presente solicitud). Al igual que para establecer el valor de la ejecución de los días de vigencia del contrato, el periodo comprendido entre el 11 y 21 de agosto de la calenda, se proyectaron bajo el número de 74 cupos diarios.
-El recurso disponible del ítem cupos ($ 1.556.386) no permite garantizar la operación de un día de la prestación de servicio (74 cupos), por lo que, no podrá ser imputado a la operación del contrato. Por lo tanto, dicho saldo será liberado una vez se liquide este vínculo obligacional.

Se precisa además, que este contrato no conlleva cronograma de actividades, toda vez, que el objeto a desarrollar, consiste en la prestación del servicio de alojamiento y de alimentación a la población víctima de desplazamiento forzado que se encuentra en la ciudad de Medellín, de allí que la ejecución para el periodo objeto de ampliación se calcula en relación con los 74 cupos diarios solicitados.

Para el efecto y como fundamento legal, las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.), todo ello obrando de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual consagra lo siguiente:

Artículo 40 Del Contenido del Contrato Estatal: Las estipulaciones de los contratos sean las que, de acuerdo a las

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarías a la Constitución o la Ley.

Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Lo anterior permite concluir que, en los contratos estatales es posible realizar modificación a los mismos, si la respectiva entidad considera que mediante esta figura se cumplen los fines estatales conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.

Teniendo en cuenta lo precedente, la modificación permite además contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación estatal contenidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la supervisión y el Ordenador del gasto dejan constancia de que durante la ejecución del contrato No. 4600098773 de 2023 no se han presentado circunstancias fácticas o jurídicas atribuibles al contratista que afecten la ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que no ha sido necesario iniciar procesos administrativos sancionatorios o medidas de apremio tendientes al cumplimiento del objeto contractual, la modificación solicitada no varía ni el objeto ni el alcance del contrato.

Las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Se ha mantenido el objeto y el alcance del contrato
2. Se guarda para ambas partes el equilibrio económico.
3. A la fecha no existe proceso sancionatorio por incumplimiento del contratista.

Consideraciones del CIP:

Se analiza la verificación jurídica, técnica y financiera de la modificación propuesta, verificando el cumplimiento de los requisitos legales. .Adicionalmente, se certifica por parte del ordenador del gasto y del supervisor que el presente contrato no ha sido objeto de incumplimientos hasta la fecha, ni de reclamaciones, controversias u otros.

Así las cosas, desde el punto de vista jurídico se considera que, la Modificación N°4 propuesta para el presente contrato se encuentra dentro del límite permitido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros.

Atendiendo a la viabilidad técnica, administrativa y financiera, así como las consideraciones antes expuestas, el Comité Interno de Planeación de la Secretaria de Paz y Derechos Humanos considera que es viable y procedente aprobar la Modificación N°4 consistente en: **Otrosí 02: Redistribución de recursos**, para lo cual, se trasladaría $2.469.425 del componente cupos al componente kit y **Ampliación 04:** Por el término de once (11) días calendario, contados a partir

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		del once (11) de agosto de (2024) hasta el veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), ambas fechas inclusive o hasta agotar el recurso oficial del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia